



Consell Comarcal del Bages

EDICTO de aprobación de la convocatoria de las ayudas de desplazamiento para alumnos de enseñanzas obligatorias transportados colectivamente durante el curso escolar 2019-2020 en el marco de las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Consell Comarcal del Bages de fecha 14 de abril de 2020 i publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de abril de 2020.

Dado que por decreto de presidencia núm. 229/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, se ha aprobado la siguiente convocatoria:

"PRIMERO.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de ayudas de desplazamiento para alumnos de enseñanzas obligatorias transportados colectivamente durante el curso escolar 2019-2020 en el marco de las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Consell Comarcal del Bages de fecha 6 de abril de 2020 i publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATÒRIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE DESPLAZAMIENTO PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS COLECTIVOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019/2020

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Consell Comarcal del Bages a través de l'àrea de Educació destinadas a financiar actividades que tenga como objetivo el desplazamiento de alumnos de educación obligatoria escolarizados en centros escolares públicos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria (ESO) y de educación especial de la comarca del Bages.

El transporte se deberá llevar a cabo colectivamente y se puede hacer a través de diferentes modalidades, ya sea con vehículos de motor colectivos, bicicletas, a pie u otras modalidades similares. En cualquier caso deberán ser transportes destinados a una colectividad de alumnos.

2. Requisitos de los beneficiarios/as

2.1. Beneficiarios

Se podrán acoger a estas ayudas, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones (LGS), las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs), los Consejos Escolares, las Asociaciones de Vecinos (AAVV) o los Ayuntamientos que presten un servicio de transporte escolar colectivo dirigido a los alumnos / as de educación obligatoria escolarizados en centros escolares públicos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y de educación especial de la comarca del Bages que, escolarizados de acuerdo con el adscripción del mapa escolar, tengan que desplazarse a centros educativos del mismo municipio pero distantes de su lugar de residencia, en el sentido de que esta distancia genere una dificultad de transporte y que a la vez no dispongan de ningún otro tipo de transporte público que pueda ajustarse a sus necesidades, y que no sean beneficiarios de una ayuda individual de desplazamiento o de un transporte escolar gratuito.

2.2 Requisitos

Serán requisitos indispensables:

- 1) Que el trayecto sea superior a 1 km en caso de vehículo a motor y de 0,5 km en caso de transporte colectivo sin vehículo a motor (a pie, bicicleta, etc.)
- 2) Que la gestión y contratación de este transporte colectivo se lleve a cabo por parte de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs), los Consejos Escolares, de las Asociaciones de Vecinos (AAVV) o de los Ayuntamientos.
- 3) Que en caso de llevarse a cabo en vehículos a motor estos vehículos sean de transporte colectivos (quedan excluidos vehículos a motor particulares).

3. Documentación a presentar

Será el órgano contratante del transporte colectivo quien deberá presentar la solicitud correspondiente al registro del Consell Comarcal del Bages.

En el modelo de solicitud de subvención (Anexo 1 y 2) que recoge una memoria de la actividad a realizar por la que se solicita la subvención indicando los datos relativos a la contratación del transporte solicitado: precio por viaje, relación de las paradas del itinerario, croquis de la ruta, horarios, número total de alumnos transportados, etc. deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- 1) La relación de los alumnos usuarios del servicio de transporte indicando el nombre y los dos apellidos, dirección y municipio, centro de escolarización y el curso de matriculación. Será requisito indispensable para la aceptación y tramitación de cualquier solicitud que esta relación esté conformada por el Consejo Escolar del centro educativo de matriculación.
- 2) Certificado del centro educativo con el número de identificación de cada uno de los alumnos relacionados anteriormente (IDALU).



- 3) Copia del contrato del servicio de transporte objeto de la subvención.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en

4. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Educación del Consell Comarcal del Bages.

Considerando las potestades atribuidas a la presidencia del Consell Comarcal de acuerdo con el artículo 13 del texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Cataluña - DL 4/2003, y por el artículo 83 del Reglamento Orgánico Comarcal vigente, será el órgano competente del Consell Comarcal del Bages que resolverá, en función de las solicitudes recibidas y de acuerdo con los recursos económicos disponibles, el otorgamiento de las ayudas y la cuantía de los mismos.

5. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En caso de transportes con vehículos a motor colectivo y en relación a los datos facilitados en la solicitud respecto a la distancia, horarios, itinerario y número de alumnos a transportar, los servicios técnicos del Consell Comarcal definirán -de acuerdo con los criterios establecidos por este Consell Comarcal a la hora de calcular los precios de los trayectos- un coste / curso para cada servicio solicitado.

En caso de ser transportes sin vehículos a motor (a pie, bicicleta, etc.) el criterio de otorgamiento de la subvención se fijará a partir de los costes asociados a la prestación del servicio. En ambos casos se financiarán como máximo 2 expediciones / día para un total de 177 días lectivos.

El otorgamiento de la ayuda se hará al ente contratante.

7. Importe individualizado de las subvenciones

El importe de la ayuda será como máximo el 70% del coste total por curso del servicio de transporte. En ningún caso, el importe subvencionado no superará el precio determinado por los servicios técnicos del Consell Comarcal, de acuerdo con los datos relativos a la contratación que figuren en la solicitud y el contrato del servicio, y siempre referidas a alumnos de enseñanza obligatoria.

En el supuesto de no tener suficientes recursos para atender todas las solicitudes, se rebajará el porcentaje de la ayuda hasta cubrir el conjunto de las demandas presentadas que se ajusten al criterio de esta convocatoria.

En cualquier caso, el importe de la ayuda será proporcional a los días reales de prestación del mismo, con el límite máximo fijados en la base número 9.

SEGUNDO.- El periodo de ejecución de las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas durante el curso escolar 2019-2020.

TERCERO.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria al Diario Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el día 15 de junio de 2020.

CUARTO.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 8.000,00 € con cargo a la aplicación 326.0.480.01 del presupuesto del ejercicio 2020

QUINTO.- Publicar el texto completo de la presente convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona.”

La presidenta, Estefania Torrente i Guerrero